

ÁVILA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancias de don Lorenzo Farreces Romano y otros, contra la empresa demandada: «Contratas Vifrán, Sociedad Limitada», domiciliada en Arenas de San Pedro (Ávila), calle Ermita, número 16, en autos número 360/1995, ejecución número 16/1996, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca urbana, departamento número 3, en la provincia de Ávila, en el término municipal de Arenas de San Pedro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 436, libro 91, folio 208, finca número 10.569, con una extensión de 500 metros cuadrados. Valorada en la cantidad de 19.000.000 de pesetas.

Finca urbana, departamento número 4, en la provincia de Ávila, en el término municipal de Arenas de San Pedro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 436, libro 91, folio 209, finca número 10.570, con una extensión de 500 metros cuadrados. Valorada en la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Finca urbana, departamento número 13, en la provincia de Ávila, en el término municipal de Arenas de San Pedro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 436, libro 91, folio 218, finca número 10.579, con una extensión de 500 metros cuadrados. Valorada en la cantidad de 19.000.000 de pesetas.

Finca urbana, departamento número 14, en la provincia de Ávila, en el término municipal de Arenas de San Pedro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 436, libro 91, folio 219, finca número 10.580, con una extensión de 500 metros cuadrados. Valorada en la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Finca urbana, departamento número 17, en la provincia de Ávila, en el término municipal de Arenas de San Pedro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 436, libro 91, folio 222, finca número 10.583, con una extensión de 500 metros cuadrados. Valorada en la cantidad de 14.000.000 de pesetas.

Finca urbana, departamento número 14, en la provincia de Ávila, en el término municipal de Arenas de San Pedro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 440, libro 92, folio 2, finca número 10.588, con una extensión de 500 metros cuadrados. Valorada en la cantidad de 14.000.000 de pesetas.

Vehículo Seat 131, matrícula M-3319-BH. Valorado en la cantidad de 30.000 pesetas.

Vehículo Renault 4 F6, matrícula AV-2601-F. Valorado en la cantidad de 30.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en paseo de San Roque, número 17, el día 2 de abril de 1998, a las doce horas, en caso de resultar desierta se señala la segunda subasta el día 16 de abril de 1998, a las doce horas, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la tercera subasta, el día 30 de abril de 1998, a las doce horas.

Se previene que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 25.000-1, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo

acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta la que no cubre los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100 si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 II, de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Ávila a 9 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.834.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 5.338/1995, instado frente a don José María Valls Costa y doña Freixeda Soler Emilia, en las condiciones reguladas en los artículos 234.1, 261, 262, 263 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1/3 parte de la finca número 3.859, inscrita en el folio 139 vuelto del libro 149 del Registro de la Propiedad de Vilafranca del Penedés.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 24.607.600 pesetas.

Primera subasta: El día 2 de marzo de 1998, a las diez cincuenta horas. Consignación para tomar parte: 12.303.800 pesetas. Postura mínima: 16.405.066 pesetas.

Segunda subasta: El día 30 de marzo de 1998, a las diez treinta horas. Consignación para tomar parte: 12.303.800 pesetas. Postura mínima: 12.303.800 pesetas.

Tercera subasta: El día 20 de abril de 1998, a las diez cincuenta horas. Consignación para tomar parte: 12.303.800 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Las segundas y terceras subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello

exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1.000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado, resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1.000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose el bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 16 de enero de 1998.—La Secretaria judicial.—3.828.

MADRID

Edicto

Doña María José Sotorra Campodarve, Secretaria del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-777/96, ejecución número 255/1996, iniciado a instancia de doña Pilar Martín Magadán, contra doña Herena Sánchez Fernández (Colegio Santa Rosa de Lima), hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye